



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 5303 /2016.-

ARICA, 01 DE ABRIL DE 2016.-

VISTOS:

- a) Modificación de Convenio entre la Dirección Regional de JUNAEB, Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, respecto al Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I).
- b) Acuerdo N° 149, tomado en Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 16 de Marzo de 2016, del Concejo Municipal.
- c) Ordinario N° 168, de fecha 28 de Marzo de 2016, de JUNAEB.
- d) Providencia Alcaldía N° 2145, de fecha 31 de Marzo de 2016.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio entre la Dirección Regional de JUNAEB, Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, respecto al Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), aprobado por Acuerdo N° 149, tomado en Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 16 de Marzo de 2016, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sofomayor N°415 / Fono: 2206270

MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I)

En Arica, a 29 de enero de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Don Victor Contreras Oyarzo, cédula de identidad N° 13.211.508-7, ambos con domicilio en calle Las Acacias N° 2006, comuna de Arica, y la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, en adelante "JUNAEB" y "El Municipio", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
- 2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
- 3.- Que el Programa Habilidades para la Vida (HpV-I) tiene como objetivo, a corto plazo, aumentar el éxito en el desempeño escolar observable en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico y, a largo plazo, elevar el nivel psicosocial, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas, conductas violentas).



4.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2529 de 2014, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad y nuevos proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), período 2015-2016.

5.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentran establecidos en la Ley N° 20.882 de 2015 de Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

6.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a las Municipalidades, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.

7.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

8.- Que la Municipalidad de Arica ejecuta el Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de dicha comuna.

9.- Que con fecha 29 de abril de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 193.

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula Novena del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:



PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA

HPV I:

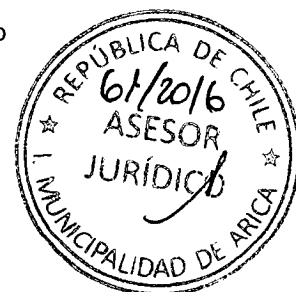
Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV I durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito de Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
26	4	República de Argentina	Municipal	2002
13	2	Manuel Rodríguez Erdoyza	Municipal	2008
28	0	Ricardo Silva Arriagada	Municipal	2007
17	5	Subte. Luis Cruz Martínez	Municipal	2008
18	3	Cmte. Juan José San Martín	Municipal	2008
19	1	Humberto Valenzuela García	Municipal	2002
20	5	Tucapel	Municipal	2008
22	1	Gabriela Mistral	Municipal	2005
29	9	América	Municipal	2008
36	1	Ignacio Carrera Pinto	Municipal	2002
25	6	Centenario	Municipal	2002
12501	6	Jorge Alessandri Rodríguez	Municipal	2008
31	0	Darío Salas	Municipal	2009



27	2	Esmeralda	Municipal	2009
21	3	Liceo Artístico	Municipal	2009
8	6	Eduardo Frei Montalva	Municipal	2009
16	7	Regimiento Rancagua	Municipal	2009
10	8	República de Francia	Municipal	2009
5	1	Jovina Naranjo Fernández	Municipal	2009
9	4	República de Israel	Municipal	2012
11	6	General Pedro Lagos Marchant	Municipal	2013
38	8	Escuela España	Municipal	2013
33	7	Carlos Condell	Municipal	2015
35	3	Manuel Baquedano	Municipal	2015
39	6	Pampa Algodonal	Municipal	2015
41	8	Valle de Chaca	Municipal	2015
42	6	Molinos de Lluta	Municipal	2015
12	4	Gral. José Miguel Carrera	Municipal	2015
32	9	Liceo Agrícola José Abelardo Núñez	Municipal	2015
14	0	Rómulo Peña Maturana	Municipal	2015
TOTAL		30 ESTABLECIMIENTOS		

SEGUNDO: Se modifica el **Título Tercero** del referido convenio, en el sentido que **JUNAEB**, se compromete a transferir durante al año **2016** a "la Municipalidad", la cantidad de \$ **61.757.886**, correspondiente al 59.97610507 % del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del mismo, durante el período comprendido entre la aprobación de la presente modificación, mediante la dictación del correspondiente acto



administrativo que la aprueba, y el 31 de Diciembre de 2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar según el Convenio.

TERCERO: JUNAEB transferirá a la “la Municipalidad”, dichos recursos en **tres cuotas**, en la siguiente forma y condiciones:

Primera cuota: La suma de \$ **24.703.154** que se transferirá a “la Municipalidad” dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presenta modificación de convenio, y siempre y cuando la rendición de las cuentas del año 2015, correspondiente al primer año de ejecución del convenio, se encuentre debidamente aprobada por JUNAEB.

Segunda cuota: La suma de \$ **24.703.154** será transferida el día **10 de julio de 2016**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de Avance aprobado según formato JUNAEB, Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato que JUNAEB proporcionará.

Rendición de Gastos: “la Municipalidad” deberá rendir cuenta del total de la **primera cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Dicha rendición se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes y según formatos definidos por Junaeb. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al período rendido.



Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente.

Tercera cuota: La suma de \$ **12.351.578** se transferirá a “la Municipalidad” hasta el día **15 de octubre de 2016**, previa aprobación de la rendición de cuentas del total de la **segunda cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas con dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos definidos por Junaeb para el Programa y debe ser entregado 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota. Además de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al período rendido.

La entrega del **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenido y anexos proporcionados por Junaeb, al igual que la rendición de gastos final y total, y los datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB, incluida la aplicación de encuesta de satisfacción usuaria, conjuntamente con la entrega de toda la información estadística en papel y en CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.

Dicha Rendición Final deberá realizarse antes del **5 de Diciembre de 2016**.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.



CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

“El Municipio” deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Para estos efectos, la Municipalidad, en su calidad de organismo receptor, para toda transferencia, deberá adjuntar emitir un comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda. Por su parte JUNAEB, se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

QUINTO: VIGENCIA. El plazo de vigencia de la presente modificación de Convenio será entre la firma de la misma y su aprobación por el correspondiente acto administrativo y el **31 de Diciembre de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de **Enero de 2016**.

Dentro de dicho plazo deberá realizarse la revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación del Informe Final del Proyecto.

SEXTO: Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de **\$ 102.970.818** En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a “la



Municipalidad" equivalente un aporte ascendente a la suma de \$ 41.212.932, equivalente al 40.02389493% del costo total de implementación del programa durante el año 2016.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de enero de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 193.

OCTAVO: La personería de don Victor Contreras Oyarzo, Director Regional de la Dirección Regional Arica y Parinacota de JUNAEB, consta en la Resolución N° 230 de fecha 01 de julio del año 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería del Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, para comparecer en representación del Municipio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Para constancia, firman.




VICTOR CONTRERAS OYARZO
DIRECTOR REGIÓN ARICA Y
PARINACOTA




SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS


VCO/VGF/BVR/MIP

